

Modificar la vía de parto exige un CI motivado

Un juzgado Contencioso recrimina al Sergas que no facilitara una información "suficiente y de calidad" sobre las razones de no realizar una cesárea

MADRID
DIEGO CARRASCO
diego.carrasco@unidadeditorial.com

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Santiago de Compostela ha condenado al Servicio Gallego de Salud (Sergas) por no haber suministrado a una paciente una "información suficiente y de calidad" acerca de los motivos por los que el médico decidió finalmente no practicarle una cesárea. El fallo, que es firme, considera que esta omisión supone un daño moral que debe ser indemnizado con la cantidad de 20.000 euros.

El juzgado ha resuelto la demanda interpuesta por Cipriano Castreje, abogado del Defensor del Paciente en Galicia, contra el Sergas por mala praxis tanto en la técnica empleada en el parto como por no respetar la decisión de la paciente de querer dar a luz por cesárea. La razón que la reclamante apuntaba era que tenía una prótesis de cadera muy deteriorada lo que, a su juicio, hacía que el parto vaginal estuviera contraindicado.

El servicio de Ginecología de un hospital del Sergas informó a la paciente de que no había problemas para realizar un parto natural y que no existía contraindicación alguna para que se aplicara el fórceps y la ventosa siempre y cuando se cumplieran las condiciones obstétricas. Ante esta situación, la reclamante se negó



Cipriano Castreje, abogado del Defensor del Paciente en Galicia.

a firmar el consentimiento informado (CI) ante el peligro que suponía la utilización de instrumental.

CONDICIONES FÍSICAS

El magistrado explica que la jurisprudencia es pacífica al señalar que el parto por vía vaginal no requiere la firma de ningún tipo de CI. Ahora bien, lo que en este caso se cuestiona es la validez del consentimiento una vez que la reclamante solicitó que le realizaran una cesárea dadas sus condiciones físicas y que "el servicio de Ginecología negó una vez consultado con el servicio de Traumatología". Sin embargo, en la

La sentencia considera que no es excusa para no haber informado a la paciente el hecho de que ésta se haya negado a firmar el CI que le facilitaron en el servicio de Ginecología

historia clínica apuntó el siguiente texto: "En la próxima semana se valorará si se hace cesárea. No se le ha comentado a la paciente; no decir...". Es más, el esposo de la paciente presentó un escrito al personal médico antes del parto en el que exigía que se le explicaran las razones por las que a su

mujer no se le practicaba una cesárea.

La sentencia, que se apoya en el informe emitido por el perito judicial, insiste en que en este caso "no estaba contraindicado el parto vaginal como tampoco la aplicación de una ventosa". Quiere esto decir que la actuación sanitaria prestada por el Sergas "fue correcta y ajustada a la *lex artis*".

SIN EXCUSA

Sin embargo, el fallo censura que ante las circunstancias en las que se encontraba la paciente "no se suministró una información suficiente y de calidad" que, además, debía de constar en la historia clínica, cosa que "no sucedió", máxime "cuando tal información era requerida de forma acentuada". El magistrado subraya que no es procedente el hecho de que "si se hace una valoración acerca de si se debe hacer o no una cesárea se entienda que no se comenta con la paciente".

Para el juzgado Contencioso, a la recurrente se le debió de proporcionar la "debiada información", pues "no es excusa para no haberlo hecho que se negara a firmar el consentimiento informado". La resolución judicial explica que cuando se trata de decisiones que están en relación con la salud del paciente la falta de información supone una vulneración de un bien moral que debe ser resarcido económicamente.

Pagan 270.000 € por demorar el diagnóstico de sarcoma pulmonar

MADRID
D. CARRASCO

El Juzgado de Primera Instancia número 72 de Madrid ha homologado el acuerdo alcanzado entre una aseguradora de la Servicio Madrileño de Salud y un paciente por el que éste recibe una indemnización de 270.000 euros por la demora diagnóstica de más de un año de un sarcoma sinovial pulmonar.

Según se desprende de la reclamación interpuesta por Álvaro Sardinero, abogado del Defensor del Paciente, no se siguieron los protocolos habituales ante la existencia de un nódulo pulmonar de nueva aparición que exigían la realización de una TC y un seguimiento con el fin de determinar la naturaleza de la lesión. Tal actuación omisiva comportó una infracción de la *lex artis*. Y es que el nódulo pulmonar cancerígeno dio la cara en diciembre de 2010 y cuando se intervino quirúrgicamente al paciente fue el 5 de junio de 2012, esto es un año y seis meses des-



Álvaro Sardinero, abogado.

pués del diagnóstico inicial, pues ya era tarde porque el tumor había crecido desde el centímetro y medio inicial hasta los diez centímetros de diámetro. Lo que había afectado a numerosas estructuras pulmonares y nerviosas.

SECUELAS

Uno de los informes periciales explica que de haberse diagnosticado la lesión inicialmente se habrían evitado las secuelas que padece el paciente como trastorno depresivo, parálisis del nervio frénico y resección parcial del pulmón con parrilla costal.

La mala praxis, indemnizada

Los acuerdos entre aseguradoras y pacientes son relativamente frecuentes. Un seguro pagó 16.797 euros a una paciente por las secuelas ocasionadas al ser intervenida incorrectamente en un metatarsiano del pie izquierdo (ver *DM del 22-IV-2015*). Otra aseguradora indemnizó a un paciente con la cantidad de 140.000 euros por no realizar una prueba protocolaria en Urgencias (ver *DM del 25-VII-2012*).

SEGUNDA EDICIÓN Curso intensivo Teórico-Práctico

Dirección de Marketing y Comunicación digital en la Industria Farmacéutica

Madrid, 1 y 2 de junio 2015. Sede Unidad Editorial

Para más información: www.conferenciasyformacion.com
91 443 53 36 - infoconferencias@unidadeditorial.es

PLAZAS
LIMITADAS



Colaboran: **DIARIO MEDICO** **CORREO FARMACEUTICO**

Asociaciones colaboradoras:

